



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 29 de 2022.

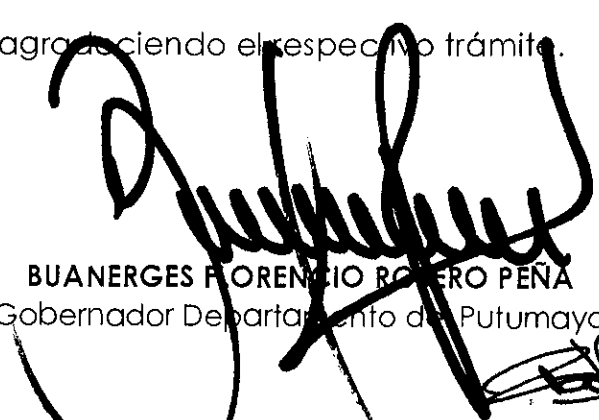
Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 849 DE ABRIL 29 DE 2022.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORENCIO ROMERO PEÑA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchimel Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Karin Larissa Mora	Asesora de Despacho	Despacho	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 29 de 2022.

El día veintinueve (29) abril de 2022, se recibió la ordenanza 849 de abril 29 de 2022, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamental de Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 849 del 29 de abril de 2022.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamental de Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Lora	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Karín Larissa Mora	Asesora de Despacho	Despacho	



Suburban?

Suburban?



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Abril 29 de 2021

ADP-139

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 849
(Abril 29 de 2022)

Por el cual se establece las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 849
(Abril 29 de 2022)

Por el cual se establece las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 del Decreto Nro. 1222 de 1986 y Decreto No. 462 de marzo de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija la escala de asignación básica mensual de los empleos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO 2º: A partir del 01 de enero de 2022, se fijan las siguientes asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo en aplicabilidad al Decreto 462 de marzo de 2022 y Decreto Nro. 0476 del 29 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Gastos y de Apropiações del Departamento, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022"*.

GRADO SALARIAL	CÓDIGO 000 DIRECTIVO	CÓDIGO 100 ASESOR	CÓDIGO 200 PROFESIONAL	CÓDIGO 300 TÉCNICO	CÓDIGO 400 ASISTENCIAL
01	7.426.730	7.382.300	3.875.157	2.816.043	2.390.119
02		7.392.749	4.321.667		2.421.164
03	7.460.617		4.713.998		2.518.010
04			5.019.593	3.290.964	2.534.573
05			5.098.660		2.656.621
06			5.243.728		3.081.520
07			5.517.994		3.098.100

PARÁGRAFO 1º: Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por grado y nivel.

PARÁGRAFO 2º: Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en el presente proyecto de Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



ARTICULO 3°: OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1 enero de 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 462 de 2022, el salario del Gobernador será de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.147.740) MDA/CTE, incluidos gastos de representación.

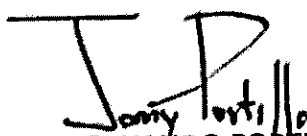
ARTICULO 4°: BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN: La bonificación por dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones señaladas en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1390 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

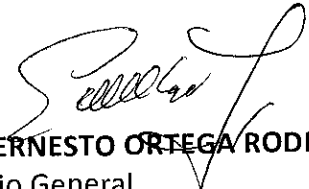
ARTICULO 5°: Para determinar los viáticos del Gobernador, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual más gastos de representación.

ARTICULO 6°: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2022


JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 849
(Abril 29 de 2022)**

Por el cual se establece las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : **Abril 28 de 2022**
SEGUNDO DEBATE : **Abril 29 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve días (29) del mes de Abril de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ